

Pereira, 30 de marzo de 2025

Señora

LUZ DARY RODRÍGUEZ

MNZ 1 A CAS 34 EL DORADO I - B VILLA CONSOTA

3214732689

Matrícula: N° 906198

REFERENCIA: Respuesta proceso **N° 9873357**

Considerando que la señora **LUZ DARY RODRÍGUEZ** presentó derecho de petición bajo el radicado **N° 9873357** donde solicita:

INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCESO			
Número:	9873357	Radicado:	
F. Solicitud:	16-03-2026 14:16:00	Funcionario:	EEP\JLOPEZR
Tipo:	01 - SOLICITUDES	Proceso:	0182 - INFORMACIÓN GENERAL
		Estado:	Tramite
Cédula:	42074648	Solicitante:	RODRIGUEZ LUZ DARY
Teléfono:	3214732689	Dir. Notificación:	MNZ 1A CAS 34 EL DORADO I - DORADO-B VILLA CONSOTA
Nro. Factura:		Municipio:	Pereira
Medio:	Escrito	Servicio:	Energia Electrica
Objeto de Petición:	Usuaría presenta escrito y petición reiterativa, proceso inicial 9022589 "en el frente de mi vivienda ubicada MNZ 1A CAS 34 EL DORADO I - DORADO-B VILLA CONSOTA, PEREIRA, se encuentra instalado un post de energía eléctrica. la ubicación del poste genera inconvenientes, tales como obstaculización a la entrada de la vivienda, representa un riesgo para los habitantes y aféctala seguridad se suben por el techo y nos ha robado, USUARIA SOLOCITA POR FAVOR ALEJAR EL POSTE DEL PREDIO PARA QUE NO LA ROBEN" autoriza notificación a la dirección: MNZ 1A CAS 34 EL DORADO I - DORADO-B VILLA CONSOTA PEREIRA. solicita por favor llamar antes de ir al 3214732689.		
		Clase Sol:	
		Depto:	Risaralda
		F.Solución:	

Con el fin de atender la solicitud antes expuesta, se procedió inicialmente a revisar en el Sistema de Administración Comercial a fin de verificar los hechos, al respecto se encontró:

Que las pretensiones solicitadas por la usuaria fueron debidamente atendidas mediante proceso N° 9022589, donde se informó lo siguiente:

Pereira, 04 de febrero de 2025

Señora

LUZ DARY RODRÍGUEZ

MNZ 1 A CAS 34 EL DORADO I - DORADO - B VILLA CONSOTA
3214732689

Matrícula: N° 906198

REFERENCIA: Respuesta proceso **N° 9022589**

INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCESO			
Número:	9022589	Radicado:	
F. Solicitud:	22-01-2025 14:58:00	Funcionario:	EEP\VALENCIAJ
Tipo:	01 - SOLICITUDES	Proceso:	0113 - SOLICITUDES Y/O REUBICACIONES AREA TECNIC,
		Estado:	Tramite
Cédula:	42074648	Solicitante:	RODRIGUEZ LUZ DARU
Teléfono:	3214732689	Dir. Notificación:	MNZ 1A CAS 34 EL DORADO I - DORADO-B VILLA CONSOTA
Nro. Factura:		Municipio:	Pereira
Medio:	Escrito	Servicio:	Energia Electrica
Objeto de Petición:	Mediante escrito, usuario solicita que se reubique el poste que se encuentra frente a su casa, ya que lo estan usando como punto de acceso para entrar a su casa a robar sus pertenencias. Solicita pronta colaboración, ver anexos		
		Clase Sol:	
		Depto:	Risaralda
		F.Solución:	

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. informa que, en atención a la solicitud por traslado del apoyo ubicado en Manzana 1 A Casa 34 Barrio Dorado I, y tras la visita realizada el 28 de enero de 2025, se determinó según lo evidenciado en la orden de trabajo 172656, se encontró apoyo No 440479 de concreto se encuentra soportando y garantizando altura necesaria al tramo de red Baja Tensión y acometidas con las cuales se suministra el servicio de energía a los usuarios del sector.

En consecuencia, se determinó tal y como consta en la revisión, que **la solicitud referente al traslado del poste no es procedente** dado que, fue instalado en su momento de acuerdo con el diseño urbanístico del sector, garantizando el paso peatonal y respetando las trayectorias de los servicios públicos domiciliarios.

Además, se encuentra ubicado en el lindero del predio, en perfectas condiciones y sin presentar signos de inclinación o deterioro que puedan representar riesgo de caída.

Finalmente, como complemento a la negativa, se verificó que el apoyo no se encuentra cercano a un balcón ni a un punto de fácil acceso a la vivienda del usuario solicitante, tal como lo demuestra el registro fotográfico:

A continuación, se informa lo contenido en el artículo 13 del ANEXO GENERAL REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE) **ARTÍCULO 13º. DISTANCIAS DE SEGURIDAD, RESOLUCIÓN NO. 90708 de AGOSTO 30 de 2013 - ANEXO GENERAL REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE)**

13.1 DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN ZONAS CON CONSTRUCCIONES

Las distancias mínimas de seguridad que deben guardar las partes energizadas respecto de las construcciones, son las establecidas en la Tabla 13.1 del presente reglamento y para su interpretación se debe tener en cuenta la Figura 13.1.

DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD EN ZONAS CON CONSTRUCCIONES		
Descripción	Tensión nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
Distancia vertical "a" sobre techos y proyecciones, aplicable solamente a zonas de muy difícil acceso a personas y siempre que el propietario o tenedor de la instalación eléctrica tenga absoluto control tanto de la instalación como de la edificación (Figura 13.1).	44/34,5/33	3,8
	13,8/13,2/11,4/7,6	3,8
	<1	0,45
Distancia horizontal "b" a muros, balcones, salientes, ventanas y diferentes áreas independientemente de la facilidad de accesibilidad de personas. (Figura 13.1)	66/57,5	2,5
	44/34,5/33	2,3
	13,8/13,2/11,4/7,6	2,3
	<1	1,7
Distancia vertical "c" sobre o debajo de balcones o techos de fácil acceso a personas, y sobre techos accesibles a vehículos de máximo 2,45 m de altura. (Figura 13.1)	44/34,5/33	4,1
	13,8/13,2/11,4/7,6	4,1
	<1	3,5
Distancia vertical "d" a carreteras, calles, callejones, zonas peatonales, áreas sujetas a tráfico vehicular. (Figura 13.1) para vehículos de más de 2,45 m de altura.	115/110	6,1
	66/57,5	5,8
	44/34,5/33	5,6
	13,8/13,2/11,4/7,6	5,6
	<1	5

Tabla 13.1 distancias mínimas de seguridad en zonas con construcciones

Igualmente, en instalaciones construidas bajo criterio de la norma IEC 60364, para tensiones mayores de 1 kV, se deben tener en cuenta y aplicar las distancias de la IEC 61936 -1.

Únicamente se permite el paso de conductores por encima de construcciones (distancia vertical "a") cuando el tenedor de la instalación eléctrica tenga absoluto control, tanto de la instalación eléctrica como de las modificaciones de la edificación o estructura de la planta. Entendido esto como la administración, operación y mantenimiento, tanto de la edificación como de la instalación eléctrica.

En ningún caso se permitirá el paso de conductores de redes o líneas del servicio público, por encima de edificaciones donde se tenga presencia de personas.

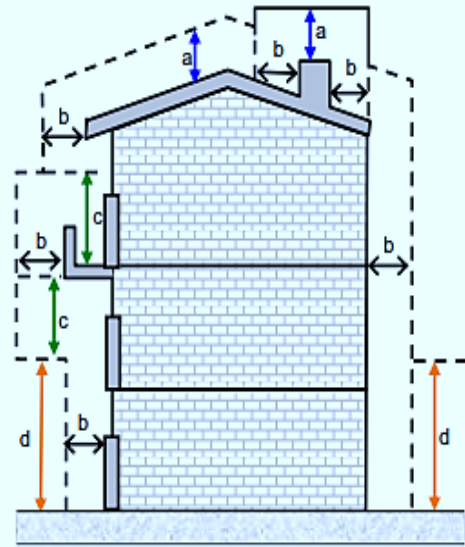


Figura 13.1. Distancias de seguridad en zonas con construcciones

Nota: En redes públicas o de uso general no se permite la construcción de edificaciones debajo de los conductores; en caso de presentarse tal situación el OR solicitará a las autoridades competentes tomar las medidas pertinentes. Tampoco será permitida la construcción de redes para uso público por encima de las edificaciones.

SOLICITUD: 172656



Conforme a lo anterior y hechas las precisiones correspondientes respecto a la petición que de manera reiterada se ha presentado, es importante señalar que, si bien es cierto que el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, consagra que:

Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.

También es del caso considerar lo dispuesto en el artículo 153 de la ley mencionada, el cual en su último inciso señala con relación al trámite de estas:

Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con **las normas vigentes sobre el derecho de petición.**

Es así como el último inciso del artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición, en cuanto a las peticiones reiterativas, indica:

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, **la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores.**

Aunado a lo anterior se destaca que, los inconvenientes presentados son ajenos a la prestación del suministro del servicio de energía eléctrica en el sector.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida, a través de los diferentes canales de comunicación dispuestos, como telefonía fija (Línea 115), telefonía móvil (3151515), correo electrónico (contactenos@eep.com.co), redes sociales (Facebook, Instagram y X), página web (www.eep.com.co) y la sala de atención al usuario (Edif. Torre Central CRA 10 17 - 35 Piso 2) nuestra App para sistemas operativos Android y iOS Energía de Pereira.

Atentamente,



LUZ ENITH RAMÍREZ HINCAPIÉ
LÍDER ATC (E)
Preparó: Fcanala